

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Veintinueve de Marzo de Dos Mil Veintidós
PROCESO	VERBAL (Amparo de Pobreza)
DEMANDANTE	Adriana María Rengifo González
DEMANDADO	Alba Cecilia Garzón Osorio y Otra
RADICACIÓN	05001 31 03 001 2018 00314 00
ASUNTO	ADMITE RENUNCIA AL PODER

ACEPTASE la renuncia presentada en el escrito allegado por el Dr. Marlon Galvis Aguirre, identificado con T.P. 116.959 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la Parte Codemandada, concretamente Alba Cecilia Garzón Osorio y Jacqueline Rengifo Garzón, en concordancia con lo argumentado por el abogado, en el marco de lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

SE ADVIERTE, sin embargo, que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Sistema Web de la Rama Judicial).

David A. Cardona F.
Secretario Ad hoc